

RR.PP. 252/127-108

1960



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 1.º
de la 1.ª de la 1.ª
Ref. al núm. 1.º

Ilmo, Sr.

Habiendo sido decretado el cobro provisional del I.º, C.º, nº 4606-40 consta el encartado PEDRO PIELSA CORREAS, adjunto tengo el honor de remitir a V.º.º.º. el oportuno testimonio, rogando a V.º.º.º. se digne acusar recibo para constancia en autos. Dios guarde a V.º.º.º. muchos años. Zaragoza a 24 de Septiembre de 1943. EL CAPITAN JUEZ INSPECTOR.



Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

Ilmo, Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel.

Don Alejandro de San Pio Boneu, Secretario del Juzgado Militar de Alcañiz y de la causa n.º 4606-40
instruida contra PEDRO BIELSA GORREA por el presunto delito
auxilio a la rebelion y del que es Juez Instructor el Capitán de Infanteria,
don Fernando Marti Batalle.

CERTIFICO: Que a los folios que respectivamente se expresan, figuran las siguientes actuaciones:

Al folio 45 obra Diligencia motivada del Juez que dice: En Zaragoza a 9 de
Julio de mil novecientos cuarenta y tres. En cumplimiento a Orden dimanante de la Auto-
ridad Judicial de la Región de fecha 1.º del actual, se eleva el presente procedimiento al Ilmo. Sr. Auditor de
Guerra de la misma, por deducirse de sus actuaciones que la pena imponible será inferior a VEINTE AÑOS
Y UN DIA.—Lo manda y firma S. S. de lo que yo Secretario doy fé.—MARTI (firmado y rubricado).—ALE-
JANDRO DE SAN PIO (firmado y rubricado).

Al folio 46 obra Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que copiado literalmente dice:
Excmo. Sr.: Se ha instruido la presente causa 4606-40 para esclarecer la actuación del procesado
PEDRO BIELSA GORREA durante el periodo.—De las diligencias practicadas
en la misma resulta acreditado que el procesado menomado de
significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo, actos que pudieran revestir carac-
teres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud del criterio que inspira todas las resoluciones adoptadas
por el Gobierno en Orden a la represión de las Responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Al-
zamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además a que la revelancia pe-
nal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que ac-
tualmente producen la prisión del reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente
causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.—Si V. E. así
lo acuerda, volverán las actuaciones a su instructor para su notificación, libertad definitiva del procesado,
sino estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar
y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.—V. E. no obstante resolverá.—Za-
ragoza, vientidos de 1943.—EL AUDITOR (firmado y rubricado ilegible).—Hay un sello
en tinta azul que dice: Auditoria de Guerra 5.ª Región Militar.

Al folio 47 obra Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región que copiado
literalmente dice lo siguiente: En Zaragoza a 30 de Julio de 1943.—De conformidad con
el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional
de esta causa.—Pase los autos a su Instructor Juez Militar de Alcañiz, en esta Plaza, para la práctica de
cuantas diligencias se proponen.—EL CAPITAN GENERAL.—MONASTERIO (firmado y rubricado).

Y para remitir al Audiencia Provincial expido el presente en Zara-
goza, con el V.º B.º del Sr. Juez a uno de setiembre de mil novecientos cuarenta
y tres.

V.º B.º: